



**MTC corrigió error ante recomendación de la Defensoría del Pueblo**  
**SE PRECISA QUE LAS AFOCAT DEBEN PAGAR 4 UIT POR INDEMNIZACIÓN A FAMILIARES DE VÍCTIMAS QUE PIERDAN LA VIDA EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**  
**Nota de Prensa N°143/OCII/DP/2013**

La Adjunta para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Pueblos Indígenas, Alicia Abanto, destacó hoy que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones corrigiese el error que inducía indebidamente a las AFOCAT a interpretar que la cantidad de dinero a pagar a los beneficiarios de personas fallecidas en accidentes de tránsito podía ser menor a 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalente en la actualidad a 14 mil 800 nuevos soles.

La funcionaria precisó que el formato del Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT), aprobado por Resolución Ministerial 324-2013-MTC/02 y subsanado por recomendación de la Defensoría del Pueblo, había consignado erróneamente que el pago de indemnización por muerte podía ser hasta de cuatro UIT, cuando el artículo 29º del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, especifica que dicho importe es de cuatro UIT.

Esta modificación obliga a que las 45 AFOCAT, que operan a nivel nacional, emitan sus nuevos formatos para el periodo del 15 de junio de 2013 al 14 de junio del 2014, indicando que el monto de indemnización por muerte es de 4 UIT. En ese, Abanto Cabanillas reiteró su saludo al MTC debido a que ello evitará que las AFOCAT emitan los CAT con información errónea.

“De esta manera, los beneficiarios del seguro obligatorio de accidentes de tránsito recibirán lo que les corresponde. La indemnización por muerte es equivalente a las 4 UIT, que representa actualmente a S/. 14,800.00 nuevos soles y no está sujeta a negociación para que ella sea menor a lo establecido legalmente” precisó la funcionaria.

Demandó además no olvidar que las AFOCAT deben realizar el pago de los beneficios del seguro obligatorio de accidentes de tránsito dentro de los diez (10) días hábiles de entregada la solicitud; para lo cual debe presentarse la denuncia policial donde conste la ocurrencia del accidente, el certificado de defunción en caso de muerte y el dictamen médico para casos de incapacidad permanente o temporal.

Finalmente, Abanto hizo un llamado a todos los beneficiarios para que ante cualquier incumplimiento presenten sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) responsable de intervenir ante este tipo de casos.

**Lima, 13 de septiembre de 2013.**